Año de 1959 Miércoles 27 de Mayo Núm. 63

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).....	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1519

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de Bernúy de Porreros (Tizneros), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos es encuentran en los establos de don Tomás Ayuso, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 22 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil

1521

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de El Espinar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Alejandro Adrados, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 22 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil

1520

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Campo de Cuéllar y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de abril de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil

1537

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid me comunica que han sido juramentados para prestar servicio como Guardas particulares jurados por la Asociación de Cazadores y Pescadores de Castilla la Vieja, don Sinforiano Garrapucho Bazaco, don Higinio Lázaro Jimeno, don Filiberto San Miguel Martín y don Eusebio Pocero Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 26 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1531

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de «Saneamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia)», durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de «Saneamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia)», está redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, con fecha 17 de septiembre de 1958 y ha sido presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949.

El proyecto comprende las obras siguientes:

Consta de cinco alcantarillas que tienen su origen común dos a dos, uniendo estos puntos comunes por un pequeño colector en el que acomete la quinta alcantarilla. A éstas acometen los correspondientes ramales, y la evacuación de las aguas se hace por medio de un emisario que las aleja del casco urbano. La longitud total de la red es de 2.920,20 m., siendo los diámetros empleados 20, 30 y 40 centímetros, y el material, hormigón moldeado. El emisario tiene 899,00 m. de longitud y 50 cm. de diámetro.

PRESUPUESTOS

El presupuesto de ejecución por administración asciende a *un millón trescientas setenta y ocho mil seiscientas setenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos* (1.378.675,89) y el de ejecución por contrata asciende a la cantidad de *un millón quinientas sesenta y siete mil novecientas cinco pesetas con noventa y un céntimos* (1.567.905,91).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Aldeanueva del Codonal (Segovia).

Valladolid, 23 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, *Juan B. Varela*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1512

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado Municipal a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Juan Santa Teresa Casado, contra doña Juana Iglesias Sánchez, sobre desahucio de finca urbana, por falta de pago, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes embargados:

1.° Un cuarto de estar.—Formado por: un mueble bar, con puertas de corredera en su parte inferior y en su parte superior, con dos estanterías para libros, todo en madera de castaño y barnizado en color claro.—Una mesa camilla de patas cónicas, que forma conjunto con el mueble descrito.—Un tresillo, compuesto de sofá, dos sillones modernos y dos sillas, tapizadas en tela de fantasía amarilla y negra combinado con plástico en la parte dorsal, valorado todo ello en la cantidad de 6.500 pesetas.

2.° Una lámpara dorada y negra de cinco brazos, con pantallas y bombillas, 500 pesetas.

3.° Dos cortinas con estor en blanco y verde, con sus visillos blancos, en 600 pesetas.

4.° Una lámpara para costura con pie y barra dorada, en 350 pesetas.

5.° Caja costurero, forrada de piel, con unas tijeras, seis ovillos de hilos, un carrete de hilo negro y una caja conteniendo hilos, en 200 pesetas.

1.° Dos tomos de las obras completas de los Episodios Nacionales, de Pérez Galdós, 200 pesetas.

2.° Un tomo de novelas y cuentos de Pardo Bazán, 80 pesetas.

3.° Dos tomos de las obras completas de Palacio Valdés, 200 pesetas.

4.° Un diccionario de la Lengua Española, de Espasa, 30 pesetas.

5.° Un tomo de «Nuestra cocina», 10 pesetas.

6.° Un tomo de «La vida sexual sana», 15 pesetas.

7.° 16 revistas y cuentos, 8 pesetas.

8.° Un marco rojo con fotografía, 10 pesetas.

9.° Un album para fotos, en que aparecen varias fotografías, 5 pesetas.

10.° Un tomo de novelas de Lajos Zilay, 15 pesetas.

11.° El segundo tomo de obras completas de Blasco Ibáñez, 30 pesetas.

12.° Una novela titulada «Lola», de Fernández Flórez, 30 pesetas.

13.° Un joyero de metal, 5 pesetas.

14.° Cinco vasos grandes de cristal, 5 pesetas.

15.° Cinco copas, tipo chato, 3 pesetas.

16.° Cinco copas más para licor, 4 pesetas.

17.° Cuatro platos pequeños de cristal, para aperitivos, 2 pesetas.

18.° Once vasos de cristal, de distintos tamaños, 11 pesetas.

El acto del remate de los bienes y muebles y demás enseres, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal el día *diecisiete de junio próximo y hora de las once*, y en cuanto a la subasta para tomar parte se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Los bienes muebles anteriormente reseñados se hallan depositados en poder de don Atilano Santa Teresa Llorente, con domicilio en esta ciudad, ca-

lle del Gobernador Fernández Jiménez ,número 12.

Dado en Segovia a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga.*— El Secretario, *Juan Testal.*

SUBASTAS

1517

Ayuntamiento Nacional de Villaverde de Iscar (Segovia)

Anuncio de subasta urgente de las obras de construcción del Cementerio Municipal

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al público (según el artículo 312 de la Ley de Régimen Local) de los pliegos de condiciones para las obras de construcción del Cementerio Municipal de este pueblo, aprobados por la Corporación Municipal, se previene al público, por el presente anuncio, que con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Consignación.—El importe total de la obra objeto de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la consignación prevista para tal fin en sus presupuestos.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta, autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto y todos los documentos que le integran se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6 pesetas.

La entrega de las proposiciones, en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cerrándose dicho plazo a las once horas de este último día.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente, a las once horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación, quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizante del acto de la subasta.

El precio de 217.315,47 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos incluso los de administración, beneficio industrial, etcétera, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en reducción de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa.

Si resultaren dos a más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre sus autores, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fijará en la cantidad de 6.519,46 pesetas y la fianza definitiva en la cantidad de 10.865,77 pesetas, que será constituída por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento y reintegradas con timbre correspondiente.

En todo caso de concurrencia en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador, por cualquier Letrado en ejercicio.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de un año.

Multas.—Todo retraso no justificado a juicio del Director de las obras será multado con 1.000 pesetas diarias.

Pago.—El pago se efectuará mediante certificaciones presentadas al efecto.

Garantía.—El plazo de garantía será de un año contado a partir de la formalización de la recepción ,según se previene en el artículo 62 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y durante el tiempo que medie entre las recepciones provisionales y definitiva, serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de las obras, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren.

Devolución de fianza definitiva.—Cumplido el contrato sin que hubiera de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, se procederá a la devolución de la fianza definitiva establecida.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de Derechos Reales, timbre del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Incidencias.—El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la villa de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Iscar, a 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, *A. Vela.*

Modelo de proposición

(A reintegrar con un timbre del Estado de 6 pesetas).

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio para la ejecución de las obras del Cementerio Municipal del indicado pueblo, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas...(en letra).

Son pesetas ... (en número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Villaverde de Iscar, a ... de ... de 1959.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1502

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Fuentidueña a 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

1504

VILLAGONZALO DE COCA

Confeccionados los documentos cobratorios para efectividad del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca a 22 de mayo de 1959.—El Alcalde, Florián Arroyo.

1507

CILLERUELO DE SAN MAMES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cilleruelo de San Mamés, 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Eduardo Alonso.

1514

VALDEVARNES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevarnés, 22 de mayo de 1959. El Alcalde, Emeterio Alonso.

1515

Ayuntamiento de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de un nuevo Cementerio en Rades (anejo de Pedraza), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedraza a 22 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

151[...]

Ayuntamiento de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de pavimentación y aceras de la plaza de La Velilla y calles que la rodean, de este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedraza a 22 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

15[...]

MIGUELAÑEZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla en la Secretaría Municipal de manifiesto el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Miguelañez, 22 de mayo de 1959.—El Alcalde, Cayo Herranz.

15[...]

NAVALILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalilla a 9 de mayo de 1959.—El Alcalde, Teodoro Díez.

15[...]

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Hallándose terminada la liquidación del Presupuesto extraordinario de las obras de saneamiento y acometida y distribución de agua y construcción de casa vivienda con destino al Secretario, queda expuesta al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría Municipal, para oir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los vecinos de la localidad, habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

Bernardos, 23 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Eduardo Cubero.*

152[...]

BERNARDOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernardos, 23 de mayo de 1959.—El Alcalde, Eduardo Cubero.

IMPRENTA PROVINCIAL